DocuSign Envelope ID: 675BEBF4-480E-4F83-9DA5-CAC468D14930

UTEC
Universidad Tecnológica

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO

RESOLUCION Nº	
590	***/23***

Montevideo, 14 de noviembre de 2023.

VISTO: la observación efectuada por la Contadora delegada del Tribunal de Cuentas de UTEC, referente a pagos efectuados al Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) en el marco del contrato de arrendamiento de la sede de UTEC en Montevideo.

RESULTANDO: **I)** que la misma obedece a que no se cumplió con lo establecido en el artículo 40 del TOCAF que establece que *¨En los casos de locación o arrendamiento de inmuebles deberá solicitarse informe previo de la Dirección Nacional de Catastro, o de la oficina técnica del organismo o de dos técnicos del mismo u otra dependencia pública de la localidad, con respecto al valor del arrendamiento a pagar o cobrar por el Estado. ¨;*

CONSIDERANDO: **I)** que surge del expediente de la Compra directa por Excepción para el arrendamiento de oficinas en el LATU (N° 2023-31-1-0000159), que con fecha con fecha 17 de octubre del presente, se cumplió en agregar al mismo, el informe técnico elaborado por el área de infraestructura de UTEC, a los efectos de subsanar la observación efectuada por el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 2476/2023 en sesión de fecha 13 de septiembre del 2023, respecto a la falta del informe requerido por el artículo 40 del TOCAF;

II) que el informe referido fue elaborado por la Responsable de Infraestructura, con fecha 5 de octubre del presente, en el cual se deja constancia de que se realizó un relevamiento de locales que demuestra la razonabilidad y conveniencia del precio del arrendamiento proyectado, frente a las necesidades locativas de la UTEC.

III) que acuerdo a lo establecido en el art. 211 de la Constitución, el ordenador del gasto -en este caso, este Consejo Directivo Central de la UTEC- tiene

DocuSign Envelope ID: 675BEBF4-480E-4F83-9DA5-CAC468D14930

la potestad de insistir en el gasto observado de manera fundada, comunicando al Tribunal dicho extremo;

IV) que, en su mérito, procede insistir en el gasto correspondiente dado que la observación efectuada ya fue subsanada por UTEC;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido en el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, aprobado por Decreto Nº 150/012 de 11 de mayo de 2012, a lo dispuesto por el Decreto N° 275/013 de 3 de setiembre de 2013, a lo establecido en el literal B) del artículo 211 de la Constitución y demás normas concordantes aplicables;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA RESUELVE:

1º. Insistir en los gastos referentes al contrato de arrendamiento mantenido con el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) para el arrendamiento de la sede de UTEC en Montevideo, por un monto de $ 2.737.758 (pesos uruguayos dos millones setecientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y ocho).

2º. Notifíquese y pase a la Dirección de Servicios Corporativos, a fin de efectuar el pago respectivo y de adoptar las medidas necesarias para prevenir situaciones como la observada.

3º. Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República, a sus efectos.

DocuSigned by: 3616680A4368455...	DocuSigned by: B12B3FE1158A46B...	DocuSigned by: 5D779240B0CB4EE...
Andrés D. Gil	**Graciela Do Mato**	**Rodolfo Silveira**
Consejero	Consejera	Consejero
Universidad Tecnológica	Universidad Tecnológica	Universidad Tecnológica

INTERVENIDO PREVENTIVAMENTE

14 NOV 2023

Cra. Valentina Camejo
Delegada del Tribunal de Cuentas de la República

Por reiteración